

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No. 1

Cuaderno No. 35

Año 1708

No. de hojas útiles 07

Testamento de doña Melchora Pisa natural de la villa de
Pisco en el cual nombra por su albacea y tenedor de sus
bienes a Fermín Gómez su esposo y por su heredera a doña
Flora Caveró.

Escribano: Nicolás de Figueroa Dávila

CA-301

CAS 56

DOC 410

F. 7

Clasificación REAL AUDIENCIA-Testamentos
dpv.



VNREAL.

1708.

Ello Tercero, vn Real, años
de mil y seiscientos, y noventa y
cuatro, y noventa, y cinco:

PARA LOS ALCOS DE

1708. Y 1709.

Núclea de
Figueras
1708

un figurado

ora Caberoque

ntro de segund

a entreguelo

arte que ayne

nta esta parte

el Varon con

seceuvien

el Varon con

seceuvien

seceuvien

seceuvien

seceuvien

seceuvien

seceuvien

seceuvien

seceuvien

seceuvien

seceuvien

seceuvien

seceuvien

fermin y ome de casa y honores
de vienes de D. Melchora Pira mi mujer
fue defunta paraca ante vmd y Pigo que
Como consta del testam. que presento con elato
tennidad necesaria cada una imagen mede y non
tra pasual basco y herederos de vienes y por
heredera a la flora canuro su madre y entre los
viens quedha de junta desp manda por clausula
de dho testam. que cam' se medeny entreguen
los telares de texea para queyo traufase gaso
en una cinta bureta alto vna mesa de p. silla
y un estribo equal para en poder de D. n.
Juana de Obidiana adonde o curio cada
de flora canuro mi suegra y de su autoinda
telleso los dho telares de silla y el Bufete
con un cofon sin atender a que yo soy al basco
y tenedor de vienes de la dha difunta mi
muger y que dho trastes me los desp por
legado y clausula expuesta de dho testam
que dha difunta desp manda ala
dha flora canuro su madre de lo tengo
cada uno legado como a heredera y por
cumplir con mi oblig. on aley de buen al basco
y para que cada una de flora canuro me
entregue dho quatro telares de silla y el



Seis Reales

Ello Segundo Seis Reales
de mil y setecientos, y noventa
y seis, y noventa, y siete,

PARA LOS AÑOS DE

1700. Y 1701.
PARA LOS AÑOS DE

1708. Y 1709.

En el Nombre de Dios
Yo el Poderoso y de la Pl
nueva Siempre Virgen Ma
ria Supremacia madre y Seno
ra Nueva con cuyo principio
todas las cosas tienen buen
medir loable dichoso fin
amen= Sepan quantos esta
Carta Vieren como yo Doña
Melchora de Piza mujer
Legitima de Jeronimo Gomez
Natural que declaro ser
de la Villa de Pisco hija Legiti
ma del Capitan Juan de Piza
difunto y de Doña Flora Canero
que al presente vive estando
como a presente estoy enfer
ma en este Hospital Real
de la Caridad en cama numero
diez de la Sala de Señores Joseph

De la enfermedad que en Di-
vina Magestad asido temido
de verme y entodo un dia
endo fusio memoria en ben-
dimento natural y creyendo
como firmes verdades
mente como en el misterio
de la santísima Trinidad
Padre Hijo y Espíritu Santo
tres personas Di. distintas
en solo Dios Verdades
de entodo tenemos que
vener como confesaz en
Sua Muestra Santa Ma-
dre y la católica
aportada de la Romana
de una fe de cuya fey cre-
encia cuando se trata
vivir y morir como cató-
licos por el mundo
Inocando como primero

3
Antes de las cosas Inuocadas
Por mi abogada e Intercesora
Sera la gloriosa Reyna de
los Angeles para Intercesar
de la Santa Divina Magestad
me perdone mis culpas
y pecados quando de este
mundo baya y thenien
dome de la muerte que es
cosa natural a toda
Criatura humana y
desfando Salvar mi Al
ma a justas las cosas
al descargo de mi Con
sencia de gozo y gozo
de mi testamento en
la forma Manera siguiente
Primera Mente Que
miendo mi alma Dios
nuestro Señor que la crea
y redimio con el precioso
Infinito de su precioso

Sangre Muerter Pasaron
el cuerpo a la tierra de que
fue formado

Y ten guiero y mi Voluntad
que quando la de Dios nuestro
Senor fuere servido de
debarme desta gozueren
y la mi cuerpo sea
amortazado con el amor
de nuestro Padre angelan
y sepultado en la ygle
sia de San Combenito Grande
o en la yglecia de San
Jugar que pareciere a mi
al osea a cuya eleccion
y Voluntad de lo la faga
ma de mi funeral gen
dero

Y ten Mando a las Man
das fijas y a colubinas
las quome de calerato
los ellos con las a parso

Ami Vienes

4

Iten animimo Mando a los
Santos Lugares de Jerusalem
donde se dio nra Redención

Otro quatro sea lo

Iten Declaro que soy Casado
Velado segun orden de nra

Santa Madre y con
el dho fernán Gomez y quando
Cose con el sus dho ellos

asupider en dho hasta en
Candad de dho por como
pareciera el Instrumento

Dotal que ami fauor otorgo
al tiempo y quando Contray

mos dho matrimonio y de

claro que durante dho ma

trimonio Contraydo entre los

dos no como tenidos ni tiene

mo. Nros Punguero Declaro

Lo asupara que Contraydo
tiempo

Iten Declaro que de los dho

mul pcos de dho Dote se

Sacaron ven pcos q ellos

Adha Dñs. Cauero Mm. adre
asimmo de dñs. Can. l. ad de dñs.
Dores. sacaron Otro. Dñs. entoz
peros con los quales se dñs. engeno
In Negro nombrado Juan
Mina asimmo Otro. Fami. l. os
quitos. Itaua. Cñp. nado quan
do. Case. con. el. Mñs. dñs. todo. lo
qual. se. le. entrego. asimmo
en. dñs. al. dñs. mñs. mñs.
de. los. los. as. p. ara. que. contien
de. de. tiempo.

Iten. quiere. gñs. mñs. Voluntad
que. luego. gñs. gñs. falluca. seme
dñs. an. por. mñs. alma. Cñm. mñs.
Acad. y. se. p. a. u. e. la. Simona
acorum. brada. de. mñs. Cñm.
Iten. asimmo. gñs. gñs. gñs. mñs.
Voluntad. quiere. dñs. an. por.
mñs. alma. los. mñs. de. fñs. gñs. gñs.
en. el. numero. de. las. Cñm. mñs. de. las.
la. mñs. de. arriba. y. Vñs. y. o. bras.
han. de. ser. dñs. Cñm. mñs. y. no. mñs.
Iten. Declaro. p. a. mñs. Cñm.
se. p. l. l. l. de. fñs. p. a. r. = un. bufet.
y. mñs. telas. de. fñs. p. a. r. = los.

taburetes altos qdo para en poder
de D. Juan de Abendaño = Ven
asimismo de D. Juan de Pequin
Un par de Brasaltes de Corales
Un par de anillos de Igas de Coral
Un subon Una Camisa y un fustan
llano = Venasimismo Un negro nom
brado Juan D. Mima = Un par de
Causa con encaxes gueto de para
al presente en poder del dho. Mima
Declaro an paraque conste en
todo tiempo.

Yten Dexo al adha D. Flora
Canero Mima a due los Santos
de Igas de Coral y los brasaltes
de Corales Una Saya Camisa y fus
tan y el par de Causa y el negro
nombrado Juan D. Mima Un
foldellin de Naso. Este con en
caxes y asimismo Un par de platos
con encaxes de lo lo qual quiere
ser mi voluntad. Se entregue
al asno dha luego que yo fallare
Yten Dexo y mando al dho
Jeronim Gomez Mima a due los
de Causa de tener para su uso
y asimismo los taburetes altos
y la camisa las seis sillas y un
estadio todo lo qual se le en

Negara por fer a mi Voluntad
y pido y Negro aladha Daftera
Cauera mi Madre no apremie ni moleste
Cuplerto mi disquis to al dho mi marido
por Vason dho Dote paguante el
suo dho Sta Po he y no tiene nada
y en lo que a pido me asustentado
glorado en mi enfermedad y han
rido muy dilatada
Iten Declaro q en la pulperia
que al presente tiene dho mi marido
en la Esquina de los Huefanos no tengo
en ella nada mio ni tan poco el dho
mi marido por que todo lo que ay
en ella es ageno y fiado y el suo dho
losta deurendo lo qual es publico
notorio y ante Declaro para
gladha mi madre no le ponga
pleito sobre ello.

y para cumplir y pagarle
lo que me mandas y legados loen
el contenido de lo q nombro por
mi al baray tenedor de bienes,
al dho fermani Ponu mi marido
para que todos los que asi fueren
los vesuay como Vendeda y comate
en al moneda Publica o fuera de
ella de cartas de pago y pasesca

En su m^o Rendo Reserario y Alpodex 6
Real Cargos que para ello se requieren
les Reserario de Dey y cargo en bastan
te formal de d^o Contador General ad
ministracion y para que de el lepre
mos todo el tiempo q^{ue} hubiere me
receda y fuese Reserario aunque sea
pasado el año y dia q^{ue} tal vez de
tore sus p^{ro}p^{ri}os

Cumplida y pagada d^{ha} m^o y la
d^{ha} m^o manda y legados y con
el contenido en el Remanente
que quedare de todos mis bienes
deudas deudas y acciones q^{ue} en qual
quiera manera me toquieren p^{er}te
rescan Inbrijo de los y nombre
p^{ro}p^{ri}o Universal heredera de la
d^{ha} d^{ha} d^{ha} ra Causa m^o m^o m^o
Declaro Retener d^{ha} m^o heren
d^{ha} y otros ascendientes m^o de
Sentencia y conforme a d^{ha} m^o
d^{ha} m^o p^{ro}p^{ri}o de ban hereder
con lo qual Perros p^{ro}p^{ri}o
de Dey por m^o m^o y de m^o m^o
Valor fuese m^o efecto de los
d^{ha} m^o y qualquiera d^{ha} m^o m^o
d^{ha} m^o p^{ro}p^{ri}o para estar

Por las Claras Disposiciones que anse
 de hoy a hoy y por el do por escrito o
 Alabado para que en el lugar en que an
 fue en sus miquera del Salto de
 puente de San. que ora hoy y por
 go que quier que guarda de Camp. la y
 Obiente por el y como de la mano de
 en el lugar final Voluntad o por
 aquella via forma mas ayaluga en
 de los que es hoy en la Ciudad de los
 de los de San en frente de la de los
 de octubre de mil setecientos y ocho
 años y la hora que en el presente es
 hoy fue con la y en mismo lugar de
 que lo que anse y en en frente de
 en la memoria y en la de Natural
 no firmo por no saber firmo o por
 Diego de la Vega y fueron llamados
 y Agados Roque Fernandez de Leon
 Juan Joseph Calderon Joseph
 Nondon y Armiento Juan Ramon
 Miris y Juan Alonso Pacheco por
 sentes y por el de la hora que
 Juan Alonso Pacheco = Andres Nicolas
 de Figueroa 
 de Figueroa de Figueroa Camila es no
 el de nuestro Honor Publico de numero
 de la Ciudad de los Reyes de San de los de los
 de la mano de la Verdad que es de la de la de la

Dr. J. P. Bond

Eula E. Spencer
Ct.

Prof. Laro.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

John D. Smith
of the State of New York

[Faint handwritten text and decorative flourishes at the bottom of the page, including a circular seal or stamp.]